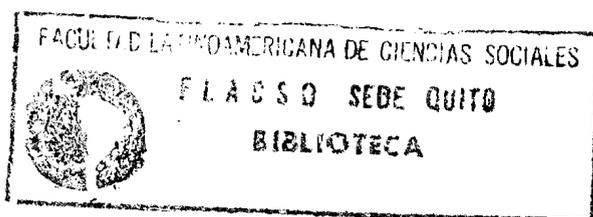
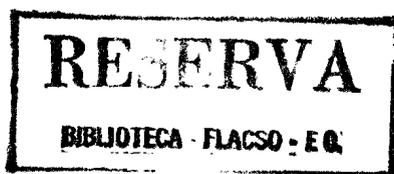


FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES
(FLACSO)
MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA



RESISTENCIA CAMPESINO—INDIGENA EN LA PROVINCIA DE CUENCA
(1850 — 1875)

ALUMNA: MARTHA MOSCOSO
DIRECTOR: DR. SEGUNDO MORENO YANEZ



QUITO, ABRIL DE 1986

I N D I C E G E N E R A L

	Pág.
INTRODUCCION	1
 CAPITULO I	
EL ECUADOR EN 1850 - 1875	
1. La Contribución Personal de Indígenas	21
1.1 El Período de 1850: La abolición de la contribución personal de Indígenas	30
1.1.1 Disminución de la Recaudación de la Contribución Personal de Indígenas .	32
1.1.2 Incremento de las Rentas Aduaneras .	37
1.1.3 Aumento de la producción y exportación del cacao	38
1.1.4 Importancia de la contribución subsidiaria. El trabajo en los caminos .	40
1.2 La Contribución subsidiaria y el trabajo en los Caminos	41
1.2.1 El Período de 1850 a 1875.....	43
1.2.2 Mecanismos de evasión del pago de la Contribución subsidiaria. El concertaje Voluntario	48
1.3 Los Diezmos	51
1.4 Las Tierras de Comunidad	52
1.5 Breve comentario sobre los dos períodos ...	56
 CAPITULO II	
LA PROVINCIA DE CUENCA Y SUS MICRO-REGIONES	
2. Características Generales	58
2.1 Cuenca y su área de influencia inmediata ..	63
2.1.1 Tenencia de la Tierra, relaciones de producción y actores sociales	65
2.1.1.1 San Roque	66
2.1.1.2 El Valle	68
2.1.1.3 Baños	69

	Pág.	
2.1.1.4	Sayausí	70
2.1.1.5	Cumbe	71
2.1.1.6	Jadán	72
2.1.1.7	Nabón	73
2.1.1.8	Girón	74
2.2	La Franja Oriental de la Provincia (R2) ..	77
2.2.1	Tenencia de la tierra, relaciones de producción y actores sociales ..	78
2.2.1.1	Paute	78
2.2.1.2	Gualaceo	79
2.2.1.3	San Bartolomé, Sigsig y Jima	80
2.3	Azogues y su área de influencia inmediata	83
2.3.1	Tenencia de la Tierra, relaciones - de producción y actores sociales ..	84
2.4	El Norte de la Provincia Cañar y Tambo ...	86
2.4.1	Tenencia de la Tierra, relaciones - de producción y actores sociales ..	86

CAPITULO III

LA RESISTENCIA: RELACION HISTORICA

3.1	Cuenca y su área de influencia inmediata .	88
3.1.1	Abusos cometidos con los yanaperos	88
3.1.1.1	San Roque: 1851	88
3.1.1.2	La Yanapa	89
3.1.2	Exigencias del trabajo subsidiario a las autoridades indígenas	90
3.1.2.1	El Valle: 1853	90
3.1.3	Exigencia de trabajos en beneficio de particulares	94
3.1.3.1	Santa Rosa: 1853	94
3.1.3.2	El Valle: 1856	97
3.1.4	Abusos en el cobro de la contribu- ción subsidiaria	99
3.1.4.1	Patamarca: 1853	99
3.1.4.2	Sinincay: 1853	101
3.1.4.3	San Sebastián: 1853	102
3.1.4.4	Nabón: 1856	104
3.1.4.5	Sayausí: 1856	105

	Pág.	
3.1.5	Abusos en el cobro de los Diezmos .	107
3.1.5.1	Jadán: 1856	107
3.1.6	Despojo de la Propiedad comunitaria	108
3.1.6.1	Baños y Cumbe	109
3.1.6.2	Jadán: 1854	109
3.1.6.3	Girón: 1856	110
3.1.6.4	Cumbe: 1860	111
3.2	La Franja Oriental de la Provincia	111
3.2.1	Despojo de las tierras en comunidad	111
3.2.1.1	Paute: 1850	111
3.2.1.2	Chordeleg: 1871	112
3.2.2	Abusos en el cobro de la Contribu- ción Subsidiaria	113
3.2.2.1	San Bartolomé: 1835 y 1868	113
3.2.2.2	Sigsig: 1856.....	114
3.2.2.3	San Juan: 1870	116
3.2.3	Abusos de Autoridad	116
3.2.3.1	Jima : 1864 y 1870	117
3.2.3.2	Gualaceo: 1869	118
3.2.4	Exigencia de trabajo para la reco- lección de la cascarilla	118
3.2.4.1	La recolección	119
3.2.4.2	Sigsig: 1856	121
3.2.4.3	San Juan: 1856	121
3.2.5	Exigencia de trabajo en beneficio de particulares	123
3.2.5.1	Gualaceo: 1856	123
3.3	Azogues y su área de influencia inmediata.	125
3.3.1	Abusos en el cobro del dinero	125
3.3.1.1	Chuquipata: 1853	125
3.3.1.2	Biblián: 1856	126
3.3.2	Cobro de la contribución subsidiaria	127
3.3.2.1	Taday: 1855	128
3.3.2.2	Porotos (Olleros y Purcay)	129
3.3.2.3	Azogues: 1856	130
3.3.2.4	Guapán: 1856	133
3.3.2.5	Azogues, Chuquipata, Coji- tambo y Guapán	135

	Pág.
3.3.2.6 Dóleg: 1869	140
3.3.3 El Cobro de la Contribución Personal de Indígenas	141
3.3.3.1 Cojitambo: 1855	141
3.3.4 Exigencia de trabajo en beneficio de particulares	141
3.3.4.1 Biblián: 1872	141
3.4 El Norte de la Provincia	143
3.4.1 Exigencia de trabajo en la recolección de la cascarilla	144
3.4.1.1 El Tambo: 1854	144
3.4.2 La Contribución Subsidiaria	144
3.4.2.1 Cañar: 1861	144
3.4.3 Abuso de autoridad	145
3.4.3.1 El Tambo: 1871	145
 CAPITULO IV	
CARACTER Y DINAMICA DE LA RESISTENCIA	
4.1 Origen de la Resistencia	146
4.1.1 Localización de la Protesta y actos sociales	146
4.1.2 Las Causas	148
4.2 Desarrollo y Evolución de la Resistencia.	152
4.2.1 Formas y Carácter	154
4.2.2 Extensión temporal y espacial	157
4.2.3 Formas de Conciencia campesino-indígena	160
4.3 Desenlace de la Protesta	165
4.4 La Protesta en los períodos de Urbina-Robles y de García Moreno	166
4.5 La protesta de la Región Andina (Siglos XVIII y XIX	171
 CONCLUSIONES	 178
FUENTES DOCUMENTALES	180
PERIODICOS	186
BIBLIOGRAFIA	188

	Pág.
ABREVIATURAS	196
MAPAS	197



C A P I T U L O I I I

LA RESISTENCIA: RELACION HISTORICA

3.1 CUENCA Y SU AREA DE INFLUENCIA INMEDIATA (R1)

Con el fin de lograr una mayor coherencia en la narración y análisis de la resistencia campesino-indígena en el período de estudio y de llegar a una interpretación comparativa de la misma, se ha agrupado la resistencia teniendo en cuenta las causas que estuvieron al origen de dichas protestas en cada una de las micro-regiones antes anotadas.

En Cuenca y su área de influencia inmediata se han - detectado 6 causas diferentes por las que los campesinos-indígenas protestaron:

1. Los abusos cometidos con los yanaperos (1).
2. La exigencia del cumplimiento del trabajo subsidiario a las autoridades indígenas (1).
3. La exigencia de trabajos obligatorios en beneficio de personas particulares (2).
4. Los abusos en el cobro de la Contribución subsidiaria (5).
5. Los abusos en el cobro de los Diezmos.(1)
6. Los despojos de tierras de comunidad (5).

En total se dieron 15 casos de resistencia. Las - causas más frecuentes fueron los conflictos por tierras de comunidad y la obligación de trabajar en las obras públi - cas.

3.1.1 ABUSOS COMETIDOS CON LOS YANAPEROS

3.1.1.1 San Roque: 1851

El 15 de Agosto de 1851, llegó a la Corte Suprema de Quito una apelación a 3a. instancia de un juicio seguí

do en contra de ocho indígenas de San Roque. El apelante era el Mayordomo de la hacienda San José, Tomás Gutiérrez, quien era a su vez, el acusador de los indígenas.

El conflicto se inició cuando los animales de los indígenas fueron requisados por Gutiérrez mientras pastaban en tierras de la hacienda. Según la costumbre de sus propietarios, los dueños de los animales debían prestar sus servicios para devengar el uso de los pastos y de los caminos⁹⁴.

En el momento en que los animales fueron requisados, los ocho indígenas atacaron al mayordomo con piedras y palos arrojándolo del caballo. La agresión cesó únicamente cuando uno de los atacantes resultó herido. En esta acción participaron cuatro mujeres y cuatro hombres, quienes fueron acusados de "cuadrilla". Fueron liberados cuando en 2a. instancia se falló a su favor.

3.1.1.2 La yanapa

Uno de los mecanismos empleados para captar mano de obra para la hacienda consistía en la imposición de trabajos y servicios a los indígenas comuneros y campesinos parcelarios, por la utilización de los caminos, montes, pastos y aguas de la hacienda. Este mecanismo conocido como "yanapa" constituía una "costumbre" de la hacienda según lo manifestaba el mayordomo Gutiérrez en sus declaraciones.

Este mecanismo de extracción de excedente indígena y campesino tenía su razón de ser en la paulatina descomposición del sistema comunitario (el caso de San Roque), cuya manifestación más evidente era la pérdida de tierras de uso común (como lo demuestran los litigios entablados entre los comuneros y hacendados y entre comuneros y campesinos).

⁹⁴ ANH, F. Ci. Caja 51,15 de Agosto de 1851.

nos indígenas y parcelarios por tierras). De esta forma, reducidos a la pequeña parcela de uso familiar no podían dar abasto al mantenimiento y cría de las pocas cabezas de ganado que poseían.

Esta forma de trabajo, convertida en "costumbre", implicaba de todas formas un acuerdo tácito entre los propietarios de la hacienda y los indígenas. Para los primeros significaba la posibilidad de captación del excedente indígena de una manera gratuita y, para los segundos, la posibilidad de usufructuar recursos que ellos no poseían. Sin embargo, como lo demuestra este conflicto, para los indígenas este acuerdo se situaba dentro de los términos de "reciprocidad" pero esto no legitimaba la utilización de su fuerza de trabajo sin ninguna remuneración y por la fuerza. En la práctica, sin embargo, el yanapero se encontraba supeditado a la hacienda quien implantaba "relaciones de dominación extraeconómica que le permitían realizar económicamente su derecho de monopolio sobre la tierra".^{9 5}

3.1.2 EXIGENCIA DEL TRABAJO SUBSIDIARIO A LAS AUTORIDADES INDIGENAS

3.1.2.1 El Valle: 1853

En Agosto de 1853 las autoridades indígenas del Cabildo Pequeño del Valle elevaron una petición al Gobernador de la Provincia solicitando se les exonerara del pago del trabajo subsidiario. Planteaban que al ser ellos los encargados de "alistar, buscar y traer a los peones" para la realización de las obras públicas y sobre todo para el camino de Naranjal y además de la "recaudación de los fondos creados por las Leyes del Camino de Naranjal y del trabajo subsidiario" no deberían pagar dicha contribución. Si la exoneración no era posible pedían se les pagase a cada uno de ellos, 6 reales al año para poder satisfacer el impuesto con dicho dinero. Esta petición no tenía el ca

rácter de salario, sino de dinero destinado a cubrir los requerimientos del impuesto.

El 19 de Diciembre del mismo año el Gobernador ordenó que se les pagasen los reales solicitados, cantidad que debía descontarse de la comisión recibida por los colectores del impuesto. Según las disposiciones legales, éstos recibían el 12% del total recaudado.

Este caso de resistencia, de tipo legal y de muy poca duración, permite comprender algunas de las características de la participación de las autoridades étnicas en la gestión gubernamental a través del mecanismo del trabajo subsidiario.

Cuando éstas solicitaban ya fuera la exoneración del pago del impuesto, o en su defecto, el pago de 6 reales como retribución a la ayuda que prestaban en la organización y recaudación del impuesto, no cuestionaban la legitimidad de dicha imposición. Lo que estaba en juego era, más bien, la recuperación del tiempo excedente dedicado a la obtención del dinero para el pago del impuesto o la participación directa en la realización de las obras públicas. La existencia del impuesto y su participación como auxiliares en la recaudación no eran cuestionadas. La reivindicación planteada por las autoridades indígenas apuntaba, más bien, a la posibilidad de cumplir exactamente con sus obligaciones tributarias⁹⁶.

La participación de las autoridades indígenas en el cobro de la contribución para el Estado, lleva a reflexionar sobre la función que cumplían como intermediarios entre el Estado (representante del sector blanco mes

⁹⁵ GUERREIRO, Andrés, La hacienda precapitalista y la clase terrateniente en América Latina y su inserción en el modo de producción capitalista. El caso ecuatoriano, Quito, ediciones de la Escuela de Sociología, Universidad Central, 1975, p.11.

tizo) y la comunidad.

Para los miembros de la comunidad, las tareas que las autoridades cumplían no se encontraban dentro del sistema de reciprocidad andina como protectores de los intereses del grupo sino más bien de aquellos de la sociedad blanco-mestiza. La exigencia de los funcionarios públicos de recaudar la totalidad del impuesto y de reclutar la mayor cantidad de mano de obra para los trabajos públicos, hacía que las autoridades indígenas se encontrasen integradas a un sistema coercitivo y represivo que funcionaba en contra de la población indígena. Por otra parte, como autoridades, habían dejado de gozar de los beneficios brindados tradicionalmente por la comunidad y, aún más, se encontraban ahora sujetas al mismo régimen de trabajo y de imposiciones fiscales que el resto de la población indígena.

Según lo estudiado por Karen Spalding para el período colonial, "los miembros de la nobleza india no se hallaban sujetos al régimen de trabajo ni a las regulaciones suntuarias que eran aplicadas a los otros miembros de la sociedad india" y, además, la corona les garantizaba el derecho de "recibir el servicio de sus súbditos indígenas"⁹⁷ En el siglo XIX las autoridades indígenas carecían de este privilegio.

Ahora bien, esta situación se debía también al hecho de que estas autoridades eran nombradas por las autoridades locales sin que para su nominación mediasen criterios relacionados con la organización étnica. Según se puede observar en una queja elevada por el Alcalde Mayor de Jima

⁹⁶Según la Ley de 3 de Junio de 1851, se exoneraba del pago del impuesto a los Gobernadores o Caciques auxiliares de la recaudación por un período de 6 años. Sin embargo, no especificaba nada en lo concerniente a las autoridades del cabildo pequeño.

⁹⁷SPALDING, Karen. De indio a campesino, Lima, IEP, 1974, 1a. edición, p. 37.

al Gobernador, el criterio que prevalecía para la elección era la aceptación de la autoridad mestiza por parte del indígena nominado y la obediencia ciega a sus órdenes⁹⁸.

A pesar del desgaste de la autoridad étnica frente a los miembros de la comunidad, la protesta generada en las comunidades a causa de los abusos y demasiadas exigencias de contribuciones y trabajos no se volcaba en contra de sus autoridades sino, que, más bien por su mediación, se la canalizaba en contra de las mismas autoridades blanco-mestizas de la localidad o directamente en contra del Gobernador de la Provincia. Parece existir una conciencia de que estas autoridades eran únicamente "intermediarias" de la autoridad superior y que como tales cumplían órdenes y las funciones a ellos encomendadas. Por otra parte, se encontraban integrados a un sistema de poder del cual no podían salir y del que tampoco podían prescindir.

Por otra parte, la reivindicación planteada por las autoridades indígenas indica que éstas se encontraban alejadas de todo tipo de actividad que les permitiera realizar ganancias monetarias. A qué se debía este hecho, a pesar de encontrarse en una situación de poder? Por un lado, pensamos que esto tenía una relación directa con la subordinación en la que se encontraban respecto de las autoridades mestizas. Su poder se volvía limitado, supeditado al poder blanco-mestizo y al control directo de las autoridades locales (jefe Político y Tenientes Parroquiales) quienes eran los que se beneficiaban de esta situación al captar el excedente producido por el trabajo de estos indígenas.

Por otro lado, la función de auxiliarse en la recaudación y organización del trabajo subsidiario la cum-

⁹⁸ ANH/C, F. Gob. Adm. C. 136.613, Comunicación del Alcalde Mayor de Jima al Gobernador de la Provincia, 7 de Abril de 1870.

plían también subordinándose a las órdenes de las autoridades blanco-mestizas. Esta falta de autonomía les impedía la organización de actividades relacionadas con su función capaces de proporcionarles un excedente monetario.

Por último, la exigencia del pago de la cantidad necesaria para el pago del impuesto (y no de un salario), indica que esta función la cumplían como una obligación que tenían y la aceptaban como tributarios y no como funcionarios públicos.

Ahora bien, a qué se debía el hecho de que, sin obtener ningún beneficio económico y, aún más, cuando sus pocos bienes se encontraban comprometidos en garantía del buen cumplimiento de su función, estas autoridades la aceptarían y cumplirían con ella?

Existen dos factores que explican esta actitud. Por una parte, la coerción utilizada por el poder blanco-mestizo y, por otra, el acceso a una posición, si no económica, al menos socialmente diferente del resto de la población indígena gracias a su situación de funcionarios. Así se explica también la utilización de la fuerza por parte de las autoridades indígenas en contra de los comuneros con el fin de recaudar la totalidad del impuesto o de reclutar la mano de obra necesaria para las obras públicas.

3.1.3 EXIGENCIA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE PARTICULARES

3.1.3.1 Santa Rosa: 1853

El 16 de diciembre de 1853 los indígenas comuneros de Santa Rosa, a través de las autoridades del Cabildo Pequeño: Nicolás Nasipucha, Julián Criollo, Juan Tamay, Manuel Curaysaca, Regidores y Miguel Nasipucha, Alcalde Mayor, se quejaron ante el Gobernador de la Provincia por los abusos de que eran objeto. En efecto, el ciudadano Francisco Palacios, dueño de tierras en la zona, en contuber-

nio con los Tenientes Parroquiales, exigfa a los indigenas la entrega de peones y de bueyes para el trabajo en sus tierras.

Los indigenas planteaban que no podfan concurrir a dichos trabajos porque Palacios "sabe dar tareas que no se concluyen en 3 ó 4 días" y también porque se encontraban conduciendo madera para la reparación del puente del Machán gara. Pedían al Gobernador dictara una Providencia para que no se produjeran dichos abusos ya que "las leyes nos han puesto a cubierto de tales ultrajes prohibiendo se nos exija servicios contra nuestra voluntad" y menos aún por particulares "si no fueren en bien de la República"⁹⁹. Pedían además, que dicha providencia "se haga a toda la gente en doctrina pública para conocimiento de todos y desengaño de los que quieren oprimirnos" ¹⁰⁰.

Ante la protesta de los indigenas, Palacios "ha dado de palos a uno de nosotros Nicolás Nasipucha el día domingo anterior en presencia de los tres tenientes de la parroquia"¹⁰¹.

El Gobernador pidió a los Tenientes información sobre lo que estaba sucediendo. Estos negaron conocer, tanto las excesivas tareas asignadas por Palacios, como el maltrato dado al indigena Nasipucha, por lo que ordenó se siguieran proporcionando peones y bueyes al Sr. Palacios y que si éste "comete algunos abusos o usa mal de los auxilios que se le han dado, deben los indigenas concurrir a los jueces territoriales para que los corrijan o contengan

⁹⁹ ANH/C, F.Gob.Adm., Exp.1143, Comunicación de las autoridades del Cabildo Pequeño de Santa Rosa al Gobernador, 16 de diciembre de 1853.

¹⁰⁰ ANH/C, F.Gob.Adm., Exp.1143, Comunicación del Cabildo Pequeño de Santa Rosa al Gobernador., 16 de diciembre de 1853.

¹⁰¹ Ibid.

administrándoles pronta y cumplida justicia"¹⁰².

La respuesta dada por el Gobernador Dávila ratificaba una orden suya expedida antes del 16 de Diciembre por medio de la cual obligaba a los tenientes a proporcionar la ayuda necesaria a Palacios "sin causa ni pretexto alguno cuantas veces lo exija" ya que Palacios se había quejado de no poder "trabajar un pequeño fundo que posee... porque se le niega los auxilios de peones y boyada a pesar de satisfacerlos con su dinero"¹⁰³.

Según lo expresaba el Gobernador era su deber "proteger la agricultura" y mucho más cuando el que necesitaba esa protección era "un ciudadano que en esa parroquia se ha distinguido en prestar servicios a la Patria"¹⁰⁴.

De la lectura de los hechos que se dan en esta protesta indígena se desprenden las siguientes consideraciones:

- en primer lugar se constata nuevamente el hecho de la aceptación de las imposiciones estatales por parte de la población indígena. El trabajo subsidiario y aun el trabajo en beneficio de particulares siempre que no revisieran el carácter de trabajos forzosos. El trabajo temporal como "peones" en las haciendas constituía un recurso importante con el que contaban los indígenas "libres" para obtener el dinero necesario para satisfacer las contribuciones y adquirir en el mercado los artículos que no producían sus parcelas. Es por esta razón por la que la protesta se da únicamente ante los abusos cometidos por uno de los propietarios y sólo cuando la situación ha llegado a un límite no tolerable.

¹⁰² Comunic. del Gobernador a los indígenas de Santa Rosa, 30 de Diciembre de 1853.

¹⁰³ Comunic. de los Tenientes al Gobern., 16 de Diciembre/53.

¹⁰⁴ Comunic. del Gobernad. a los indígenas, 30 - XII - 1853.

- En segundo lugar, es evidente que aún no se han dado las condiciones materiales para el desarrollo económico del país y menos aún de la región Sur, sin embargo, constantemente las autoridades de la Provincia manifiestan la necesidad de crear las condiciones para que éste se produzca. Entre ellas están la apertura de vías de comunicación, la extracción de minerales y el fomento de la agricultura. Es por esta razón que en los casos en los que se enfrentan el dueño de tierras y su necesidad de conseguir mano de obra para el trabajo agrícola con los intereses de los indígenas, de mantener su producción de subsistencia, la máxima autoridad provincial no vacila - en obligarles a prestar sus servicios en favor del ciudadano Palacios argumentando la necesidad de fomentar la agricultura. En las autoridades prima por lo tanto - un discurso, en el cual se da prioridad el beneficio económico y el desarrollo de la Provincia. Son frecuentes las referencias al atraso en el que ésta se encuentra y a los mecanismos que deberían ser implementados para lograr salir del aislamiento y del estancamiento económico¹⁰⁵.

3.1.3.2 El Valle: 1856

El 4 de Noviembre de 1856 el Gobernador recibió una nueva queja de los indígenas en razón de los abusos cometidos por un hacendado que les exigía servicios forzados.

Por órdenes del Comisario de Policía, los Tenientes tenían que enviar gente para trabajar en la Propiedad del Sr. Antonio Landívar. Los indígenas pedían al Gobernador que no se les obligara a cumplir servicios en contra

¹⁰⁵Informe de los Ministros del Interior al Congreso: 1853 septiembre 24: "se trabaja con empeño, para proporcionar a los industriales del Azuay, un canal de riqueza que hará cambiar la actual decadencia de sus labores agrícolas."

de su voluntad y peor aún cuando no recibían remuneración alguna.

Los indígenas manifestaban que la situación en la que encontrábase era constante debido a los abusos de los que eran objeto por parte del estado y de personas particulares. Anotaban que "nuestra clase es la única que se entiende en las obras públicas y en sostener las cargas de el estado con la contribución y el tributo"¹⁰⁶ y además "no estamos obligados a prestar nuestros servicios en contra de nuestra voluntad"¹⁰⁷ en beneficio de particulares.

Las exigencias eran tantas que los indígenas trataban de evadirlas concertándose en las haciendas vecinas o aún de zonas más alejadas. El informe que el Cura y los tenientes envían al Gobernador es muy esclarecedor al respecto. Los indígenas "viéndose fatigados con tanto servicio público y privado en cada semana se han arrimado a personas visibles, como concertados unos y otros meseros, sin duda para tener una libertad y un amparo"¹⁰⁸. Por esta razón "los jueces pedáneos que cada año pasan a alistar en cada semana ya diez, veinte o treinta peones para los servicios públicos y particulares, aún estorcionando, no hallan indígenas suficientes con que llenar el número indefinido que se les exige"¹⁰⁹.

De esta manera, si la mayor parte de la población de las 5 parcialidades de El Valle estaba concertada en diferentes haciendas, la exigencia de mano de obra para la realización de trabajos públicos, y aún privados, re-

¹⁰⁶ ANH/C., F. Gob. Adm. Exp. 1144, Comunic. de los indígenas de El Valle al Gobernador, 4 de Noviembre de 1856.

¹⁰⁷ Ibid., 10 de Noviembre de 1856.

¹⁰⁸ Ibid., Informe del Cura y Tenientes al Gobernador, 5 de Noviembre de 1856.

¹⁰⁹ Ibid.

cafa sobre los pocos indígenas de comunidad y parcelarios que no estaban sujetos a las haciendas. El coeficiente de sobreexplotación de la mano de obra disponible aumentaba considerablemente.

3.1.4 ABUSOS EN EL COBRO DE LA CONTRIBUCION SUBSIDIARIA

A pesar de estar aún vigente el pago de la Contribución Personal de Indígenas hasta 1857, se registra un solo caso de protesta en contra de este mecanismo de extracción del excedente indígena y campesino, o en contra de los abusos cometidos en su cobro. Por el contrario, se dan 18 casos en contra de los abusos cometidos en la exigencia del trabajo subsidiario para la realización de las obras públicas, especialmente de las vías de comunicación o en contra de su recaudación.

El hecho de que se dieran pocos enfrentamientos abiertos contra el cobro de la Contribución Personal de Indígenas (en Deleqsol, 1824; Taday, 1856) no excluye la constante negativa y otras formas de resistencia (fugas, concertaje voluntario, migraciones, etc.) desplegada por los indígenas y campesinos, ocasionando problemas para su recaudación. Sin embargo, la resistencia era más tenaz y violenta cuando se trataba de realizar los trabajos en los caminos y demás obras públicas. ¿Por qué esta diferente actuación a pesar de que los dos mecanismos estaban dirigidos a la captación de excedente indígena y campesino? Cada sector campesino e indígena consideraban que la exigencia de la contribución en dinero era un derecho legítimo del Estado y no así el trabajo forzado. Con esta medida el Estado atentaba contra la organización indígena y contra el modo de vida campesino.

3.1.4.1 Patamarca: 1853

Los indígenas del Cabildo Pequeño: Santiago Suquilanda, José Fárez, Regidores y Luis Guiracocha, Alcalde Ma

yor, a nombre de la comunidad se quejaron ante el Gobernador por los excesivos trabajos públicos y particulares impuestos a los indígenas.

Una de sus mayores preocupaciones era que al ocuparse de "enero a enero" en los servicios públicos, la comunidad

"no tiene descanso alguno para destinarse a buscar la subsistencia de sus familias... pues ya trabajan por la Ley del camino del Naranjal, ya por trabajos subsidiarios, ya a merced de los Tenientes Parroquiales, viéndose así sofocados y desesperados"¹¹⁰

Este hecho es un indicador muy importante, no sólo de la sobreexplotación a que estaba sometida la fuerza de trabajo indígena, sino también de las transformaciones que se estaban operando al interior del sistema comunitario. Las relaciones de parentesco que tradicionalmente habían posibilitado el acceso a los recursos necesarios para la subsistencia de una familia parecían haberse deteriorado, de tal forma que cada familia nuclear debía velar por su propia reproducción. Según el testimonio de los indígenas las exigencias estatales eran tantas que para poder cumplir las no era suficiente el empleo del tiempo excedente, requiriéndose además parte del tiempo necesario destinado a la satisfacción de las necesidades familiares. Sin embargo, a pesar de llegar al límite de lo tolerable, los indígenas no se rebelaban contra las imposiciones estatales, si no contra el exceso de tareas impuestas y contra las obras exigidas por "particulares". Pedían que "no estén obligados a abrir un nuevo camino, sino sólo conocer los públicos y conocidos"¹¹¹

¹¹⁰ ANH/C, F. Gob. Adm., c. 52.041, Comunicación del Cabildo Pequeño de San Blas al Gobernador, 10 de mayo de 1853.

¹¹¹ Ibid.

Cuando el Gobernador solicitó a los Tenientes Políticos un informe sobre la situación de la población, éstos manifestaban que era verdad lo afirmado por los indígenas:

"pues han trabajado... asiduamente, ya tirando madera para el hospital, ya para los puentes del tránsito... y ya en fin en la composición de los caminos públicos acostumbrados sin que por ningún trabajo se les hubiesen conferido los recibos que constan el cumplimiento de sus tareas"¹¹²

Sin embargo, estas autoridades debían hacer cumplir el trabajo a los indígenas por orden, y bajo amenaza de multa, del Comisario, por ésto se les había obligado a realizar la composición del puente particular que permitía el tránsito hacia las tierras de las familias Cordero.

Por su parte, el Comisario informa al Gobernador que:

"con justísima razón se quejan los indígenas por obligarlos después del trabajo hecho en los cuatro días que señala la Ley a que sigan continuando con él, sin abonarse les por la carta o recibo que les corresponde a cada uno, pero con mucha mas justicia reclaman sus derechos los Tenientes de Patamarca... que están obligados por esta Comisaría..."¹¹³

3.1.4.2 Sinincay: 1853

La queja presentada por los indígenas del Cabildo Pequeño de Sinincay a nombre de la Comunidad, se dio por las mismas causas que la anterior y, además, en los mismos términos. A pesar de haber cumplido con el trabajo subsidiario, se obligaba a los indígenas a acarrear piedras para el Puente de El Vado en la ciudad de Cuenca. Los indígenas pedían que no se les oprimiera con más pensiones pues

¹¹²ANH/C, F.Gob.Adm., C. 52.041, Comunicación de los tenientes políticos al Gobernador, 16 de mayo de 1853.

¹¹³Ibid., Comunicación del Comisario al Gobernador, 24 de mayo de 1853.

"se ven desesperados, no teniendo sosiego para emplearse - en sus obras particulares"¹¹⁴. A más de haber pagado el subsidiario en dinero, los indígenas habían acarreado made ra para la construcción del Hospital, para los puentes del Barrio Blanco; habían trabajado en las Obras públicas de San Francisco y, ahora, en el puente de El Vado.

El Gobernador ordenó que los indígenas que presentaran las cartas de pago del subsidiario fueren exonerados. Unicamente 16 indígenas no habían cumplido con esta exigencia.

Es importante lo anotado por el Teniente Parroquial, quien tenía a cargo la tarea de controlar la presentación de recibos del cumplimiento del subsidiario, en el sentido de que "más de la gente ha pagado en dinero al 1er Colector por el trabajo del subsidiario"¹¹⁵. Este hecho - indica el rechazo al trabajo y más bien el deseo de pagar el impuesto en dinero. Sin embargo, no se daba un rechazo al sistema de contribuciones.

3.1.4.3 San Sebastián: 1853

La exigencia de participar en las obras públicas se extendía también a los indígenas artesanos, residentes en la ciudad. Pablo Pumacuri, Melchor Niveló, Gaspar Rol dán, José Antonio Pelchor, Andrés Pillco y Juan Sangurina de la Doctrina de San Sebastián se quejaron ante el Gober dor por haber sido obligados por los Tenientes Parroquiales a acarrear piedras para la construcción del puente de El Vado. Según estos indígenas, los seis no podían llevar las dos piedras de una vara de largo, 3/4 de ancho y 1/3 de alto que se les exigía pues no contaban con los ins

¹¹⁴ ANH/C, F.Gob. Adm., C. 52.060, Comunicación del Cabildo Pequeño al Gobernador, 8 de Julio de 1853.

¹¹⁵ Ibid., Comunicación del Tnte. 1o. Suplente al Gobernador, 19 de Julio de 1853.

trumentos necesarios para moverlas (yuntas, vetas, rastras barras y otros) ni tampoco poseían los recursos suficientes para alquilarlos. Por esta razón pedían se les exonerara de cumplir con esta exigencia. No se lo hizo, y se les obligó a cumplir con el trabajo y a la mayor brevedad posible.

Por otra parte, los indígenas expresaban que no podían cumplir con esta tarea pero que "nos hallamos prontos a servir en las obras del público con nuestras personas para la pensión que la Ley señala"¹¹⁶, y pedían que el trabajo de acarrear las piedras se lo exigieran a los indígenas de las Parroquias rurales inmediatas a la ciudad por tener ellos los recursos e instrumentos necesarios.

Nuevamente está presente la aceptación de las contribuciones impuestas por el Estado. El rechazo se daba solamente en la medida en que la exigencia iba más allá de las posibilidades de cumplirlo pero de ningún modo se trataba de un rechazo a las diferentes formas de contribución o trabajos públicos.

Por otra parte, es interesante la petición que realizaban de que fueran otros indígenas quienes se encargaran de la ejecución de dicha tarea, en cuanto reflejaba el grado de especialización y diferenciación alcanzado por los indígenas artesanos residentes en la ciudad respecto de los indígenas campesinos. No existía ningún tipo de colaboración entre estos dos sectores y, más aún, existía un rechazo implícito a cumplir tareas que podrían ser cumplidas por campesinos, lo que su condición de artesanos no les permitía hacerlo.

Es cierto que los pocos datos que poseemos no per

¹¹⁶ ANH/C, F. Gob. Adm., c.52.027, Petición de los indígenas al Gobernador, 18 de Febrero de 1853.

miten concluir de una manera definida sobre el proceso de aculturación que estos indígenas habían sufrido, sin embargo, se podría pensar que sí habían desarrollado una conciencia diferente respecto de su status étnico y social lo que les permitía autodiferenciarse de los campesinos indígenas.

3.1.4.4 Nabón: 1856

La cercanía de esta Parroquia a la región Oriental hacía que las autoridades provinciales se interesaran en la comunicación entre estas dos zonas con fines de explotación de los recursos naturales, sobre todo de la cascari-lla, por lo que el Gobernador ordenó abrir un camino hacia San Miguel de Cuyes, utilizando fuerza de trabajo indígena y mestiza de Nabón.

El día 20 de Enero, los indígenas y otros "individuos" reclutados para ser enviados para la realización de los trabajos en el mencionado camino se amotinaron, logrando huir. En su lugar, se nombró a otros tantos para que concurrieran a los trabajos "pero no ha marchado ninguno - de los constantes en las listas, unos porque fugaron de la cárcel y los otros porque fueron a quejarse nuevamente en Tribunal"¹¹⁷.

Los indígenas habían logrado evadir el trabajo por dos ocasiones, sin embargo, no quedaron exonerados de cumplirlo. A los primeros amotinados se les levantó sumario y se los envió a la Gobernación para que fueran juzgados.

El 16 de Marzo, es decir tres meses después, las autoridades de Nabón comunicaban al Gobernador que todavía no habían podido enviar gente para la apertura del camino.

¹¹⁷ANH/C, F.Gob. Adm., Exp.1144, De los Jefes Políticos de Nabón al Gobernador, 16 de Marzo de 1856.

Esta comunicación nos permite constatar que la resistencia de la población era prolongada, impidiendo que las autoridades pudieran realizar la recluta para los caminos. No conocemos exactamente a qué sector pertenecían los indígenas amotinados, pues en la comunicación se hablaba de "indígenas" en general, pero si podemos pensar que entre los reclutados y amotinados se encontraban algunos mestizos a quienes se los mencionaba como "individuos que se levantaron en motín con los indígenas de esta Parroquia"¹¹⁸.

Es interesante la participación de elementos no indígenas en la protesta. De acuerdo con las leyes que regulaban la Contribución Subsidiaria, ésta debía recaer no solamente sobre la población indígena sino también sobre blancos y mestizos. Sin embargo, en la práctica, eran los primeros a quienes se los reclutaba, y únicamente cuando éstos no eran suficientes, se reclutaba al resto de la población.

3.1.4.5 Sayausí: 1856

En 1850, el Cabildo de Cuenca dispuso la apertura de un canal para conducir las aguas del Capulí (en la zona de Sayausí) hacia Cuenca, en donde se debía construir una pileta en la plaza Central. Para la realización de este trabajo se debía contar con 500 indígenas al año provenientes de la Parroquia de San Blas, Sinincay y San Sebastián (incluido Sayausí). Esta ordenanza no especificaba el tiempo que cada peón debía trabajar ni cuántos debían asistir diariamente al trabajo. En 1851, se mencionaba que debían acudir 60 peones diarios de las mencionadas parroquias y, además, de Baños y San Roque.

En 1856 el trabajo estaba aún lejos de concluirse;

¹¹⁸ Ibid., Comunicación de los Jefes Políticos de Nabón al Gobernador, 16 de Marzo de 1856.

la mano de obra indígena disponible iba escaseando en Sayausí, razón por la cual los mismos indígenas habían sido reclutados por tres ocasiones diferentes, para el mismo trabajo. Ante esta situación el Cabildo Pequeño elevó una queja al Gobernador en la que manifestaba que han trabajado "no solo los indígenas sueltos sin excepción sino también los conciertos y todos los habitantes de la parroquia"¹¹⁹

Las exigencias eran tales que a más del trabajo se les cobraba los 4 reales para el camino de Naranjal. Los indígenas pedían al Gobernador se les exonerara de a-aiatir por tercera vez a los mencionados trabajos. No se conoce la respuesta del Gobernador pero sí la del Cabildo. En 1858, las obras del canal de agua, bajo la dirección de Benigno Malo, seguían su curso y se continuarían por cuatro años más, asignándose para este fin 400 peones al año provenientes de Patamarca, Baños, El Valle y Sayausí. Es interesante anotar que para los indígenas, este tipo de trabajo era considerado como "forzoso" y sin embargo la protesta era de carácter legal y pasivo cuya resolución se encontraba supeditada a la decisión del Gobernador. Ante esta autoridad recurrían como conocedores que eran del poder que éste tenía sobre las instancias administrativas inferiores. Por otra parte, la queja no se dirigía ni en contra del Comisario de Policía, ni en contra de los Tenientes; sabían que ellos cumplían órdenes superiores. Manifestaban que "por Ordenes de la Gobernación" los sujetaron al trabajo del Canal. Por otra parte, la protesta surgió únicamente cuando la situación se tornaba insoponible, y cuando los indígenas no podían ya dar abasto a requerimientos de las autoridades, ni con sus servicios personales ni con sus recursos económicos.

¹¹⁹ ANH/C, F.Gob.Adm., Exp. 1144, Comunicación del Cabildo Pequeño de Sayausí al Gobernador, 9 de Mayo de 1856.

3.1.5 ABUSOS EN EL COBRO DE LOS DIEZMOS

3.1.5.1 Jadán: 1856

Los indígenas de la Comunidad de Jadán elevaron una queja ante el Gobernador de la Provincia por los abusos de que eran objeto en el cobro del diezmo. El diezmero exigía:

"lo que no debemos por el diezmo... se ha propuesto cobramos leches, albaquias y especies que no hemos cosechado. El no aguarda el nacimiento de diez para cobrar uno... El nos exige el pago del diezmo en granos y otras especies, no por los productos reales de la tierra, sino por sus apuntes, por las tasaciones parciales que ha practicado. El nos cobra por un borrego o un puerco que nacen muertos..."¹²⁰

Como podemos observar, éste es otro de los casos en que los indígenas se quejaban por los abusos cometidos en la recaudación de las contribuciones, mas no por su existencia. Por esta razón pedían al Gobernador dictaran una nueva providencia en su favor ya que las anteriores habían sido burladas por el diezmero.

Los indígenas se quejaban, además, por la exigencia del diezmero de "entregar los granos del diezmo en la casa conventual, siendo así que debe tener su recua para recoger andando por la casa de los deudores, como lo hace con los llaneros y los hacendados"¹²¹.

El diezmero, conocedor de las formas de organización y trabajo comunitarios plantea esta exigencia a los miembros de la comunidad y no así a los campesinos parce-

¹²⁰ ANH/C, F. Gob. Adm., Exp. 1144 Comunicación de los indígenas de la Comunidad de Jadán al Gobernador, 9 de Agosto de 1856.

¹²¹ Ibid.

larios y hacendados. A los primeros por falta de los medios propios de movilización y a los segundos por su categoría.

Para los comuneros esta forma de contribución significaba una doble extracción del trabajo excedente originada en el pago, en productos y en el transporte de los mismos hacia el convento. Para el diezmero significaba una mayor posibilidad de acumulación dada por la recolección de una mayor cantidad de productos y por el ahorro que significaba que el transporte fuera realizado por los indígenas.

El Gobernador expidió una providencia favorable a la comunidad y ordenó a los Tenientes de la Parroquia de Jadán, bajo amenaza de 25 pesos de multa, que previnieran al diezmero abstenerse de exigir a los indígenas albaquías prohibidas y el pago de especies por tasación y que además recogiera los productos en las casas de los comuneros.

3.1.6 DESPOJO DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA

La transformación sufrida por la comunidad indígena comenzó con la implantación del sistema colonial. Esta institución, como tantas otras, se adecuó a los fines de extracción del excedente indígena. Es así como la comunidad se reorganizó en torno a la distribución de mano de obra en las diferentes actividades productivas y a la posibilidad de recaudar el tributo. Estas transformaciones tenían que ver con el acceso a la tierra y al agua, con el sistema de poder político, la organización productiva, los rasgos culturales, etc. No se daban, sin embargo de una manera total ni de un momento a otro. Era un proceso largo y en el cual actuaban las dos sociedades que entraban en contacto en una constante interacción. La comunidad iba perdiendo ciertos de sus rasgos característicos o iba adoptando otros asumiéndolos como propios. Si bien es cierto que este mecanismo de concentración de tierras se lo fue implantando paulatinamente a lo largo del período colo

nial, se continuó en los años posteriores a la independencia. Hacia la mitad del siglo XIX se encontraba todavía en plena vigencia y en una magnitud bastante importante. Así, localizadas en la micro-región de Cuenca, 5 tienen - como causa el despojo de las tierras de propiedad comunitaria por parte de los hacendados vecinos.

3.1.6.1 Baños: 1854 y Cumbe: 1869

En 1854, los comuneros de Baños entablaron un juicio en contra del Coronel Guillermo Tálbot por terrenos ubicados en Tutupali y Pichiquirín. Los indígenas poseían las tierras para el uso común. No conocemos si el fallo de la Corte Superior fue favorable a los indígenas pero suponemos que no fue así porque en 1869, los indígenas de Cumbe reclamaron propiedad de los mismos terrenos, estableciéndose una demanda judicial en contra del mismo propietario, el Coronel Tálbot. El fallo en 2a. instancia fue favorable a los indígenas. Parece ser que el reclamo de las mismas tierras por parte de las comunidades diferentes se daba por el acceso a las mismas.

3.1.6.2 Jadán: 1854

El hacendado Miguel Abad impedía a los comuneros de Jadán el uso de los sitios y montes de Chaquillcay, Aguaronco, Ocapata, Guandug, Moraspamba y Cuzhin que los indígenas los habían poseído "desde tiempo inmemorial" y continuaban aún en su posesión.

Para lograr su propósito, el Sr. Abad se apropiaba de los animales que los indígenas llevaban a pastar en los sitios mencionados, maltratando a sus propietarios.

A pesar de que el Gobernador había dictado numerosas providencias de amparo en favor de los indígenas, éstos seguían siendo el objeto de la persecución del hacendado. Por esta razón, en 1854 los comuneros lo enjuiciaron penalmente. Desgraciadamente no existen más datos sobre -

este conflicto ni sobre su desenlace.

3.1.6.3 Girón: 1856

En 1856, en Girón, el motivo de queja de los comuneros era el despojo de las tierras comunales de Cachiguaico. La dimensión de las tierras en litigio era bastante reducida. Se trataba de tres cuadras, más o menos, que los ciudadanos Joaquín Mora y José Rodríguez habían declarado como baldías con el fin de que les fueran adjudicadas en venta.

Este sistema había sido constantemente puesto en práctica por otras personas, según lo denunciaban los indígenas, de tal manera que "ya no nos queda sino el terreno, donde están nuestras mismas casas"¹²².

Los indígenas pedían la restitución de las tierras usurpadas ya que las habían poseído "desde tiempos inmemoriales" dedicándolas al pastoreo de sus ganados. Era por esta razón que dichas tierras no se encontraban cultivadas dando lugar a que se las considerase como baldías.

El Gobernador realizó la adjudicación en favor de los mencionados ciudadanos puesto que, según las declaraciones de los Tenientes Parroquiales, los indígenas no pudieron acreditar su propiedad con los títulos correspondientes. Por lo tanto, fueron declaradas como baldías.

Este no era el único argumento utilizado para negar a la comunidad la propiedad de las tierras en litigio. De acuerdo con el informe de los tenientes "lo que se experimenta es que en todas las tierras comunales que se hallan baldías sin poseedor, todos los vecinos inmediatos a

¹²²Ibid., 23 de Octubre de 1856.

pasentasen allí sus ganados" por lo tanto podían ser adjudicadas a cualquier persona por ser propiedad de todos y de nadie.

3.1.6.4 Cumbe: 1860

En 1860, el hacendado José Manuel Torres enjuició a la comunidad de indígenas de Cumbe por la propiedad de los terrenos de siembra y pastoreo de Tigapali, la Quesera y el hato de Pambranhuaico. La comunidad los había comprado en el año de 1858. Los terrenos en disputa se encontraban sembrados por 19 comuneros.

Luego de un año de juicio, el fallo de 2a. instancia fue favorable a los indígenas.

3.2 LA FRANJA ORIENTAL DE LA PROVINCIA

En esta zona se han detectado 12 casos de resistencia campesino-indígena, cuyas causas pueden ser clasificadas en 5 grupos: por el despojo de las tierras de comunidad (2); por el cobro de la contribución subsidiaria (4); por abusos de autoridad (3); por las exigencias de trabajo en la recolección de la cascarilla (2) y por la exigencia de trabajos en beneficio de personas particulares (1).

3.2.1 Despojo de las tierras en comunidad

3.2.1.1 Paute: 1850

Luego de un juicio que duró cuatro años, la Comunidad de indígenas de Paute logró el fallo favorable del Juzgado 1o. Municipal para que sus tierras les fueran restituidas¹²³.

¹²³ ANH/C, Juzgado Municipal 1o., c. 135.615.

La disputa se dio entre los indígenas comuneros y un "ciudadano" blanco del pueblo por las tierras que se encontraban ocupadas por los indígenas con sus sementeras comunes.

Todo había empezado por problemas de linderos entre la hacienda y la comunidad, problemas que conducirían posteriormente a la reivindicación de las tierras que poseía la comunidad por parte del hacendado... Los comuneros alegaban que estas tierras les pertenecían desde "tiempos inmemoriales".

Para lograr su objetivo, el hacendado se valió del indígena Lorenzo Pumacuri, conciergo de la hacienda, quien actuó en contra de la comunidad, defendiendo los intereses de la hacienda. Para lograr su propósito, este indígena se reclamaba miembro de la comunidad y como tal con derecho a una porción de las tierras. Este derecho, según lo afirmaba, podía traspasarlo a otra persona, en este caso el hacendado.

3.2.1.2 Chordeleg: 1871

En este caso, como en el anterior, se cuenta con pocos elementos para analizar esta forma de resistencia, sin embargo, se destacan dos elementos importantes. Por un lado, la presencia de mestizos en tierras de comunidad tratando de defender sus derechos sobre ellas y, por otro lado, el fallo favorable a los indígenas, por lo que inmediatamente los mestizos recurrieron a la apelación de 3a. instancia¹²⁴.

En estos dos casos, como en aquellos conflictos por tierras en la región de Cuenca, los comuneros adoptaron siempre medios legales de protesta.

¹²⁴ ANH, F. Ci., Caja 50, Enero 5 de 1871.

3.2.2 Abusos en el cobro de la Contribución Subsidiaria

3.2.2.1 San Bartolomé: 1835 y 1868

En 1852, el Congreso resolvió que la deuda adquirida por el Ecuador con Inglaterra para el financiamiento de las guerras de la Independencia fuera pagada mediante la concesión de tierras baldías a los tenedores de bonos de la deuda. En virtud de esta Ley, el Gobierno Central solicitó a los Gobernadores de las diferentes Provincias la remisión de un informe detallado sobre la existencia de tierras baldías, su localización, extensión, etc. En este informe, debía constar también una relación de las minas existentes con el fin de que pudieran ser explotadas con la misma finalidad.

La puesta en práctica de esta Ley dio lugar al surgimiento de conflictos entre los denunciadores de las minas y yacimientos y los indígenas y campesinos que poseían las tierras en donde se localizaban los minerales o que poblaban lugares aledaños a ellos.

En 1853, los indígenas Manuel Frías, Antonio Llivichusca y Lucas Paz se quejaron ante el Gobernador por haber sido reclutados por los Tenientes Parroquiales para trabajar en las minas auríferas del Collay¹²⁵. Los indígenas manifestaron que no tenían la obligación de concurrir a cumplir con dichos trabajos por ser "de particulares" y no públicos. Además, no se había estipulado el salario diario y se los había presionado con multas si no concu-

¹²⁵ ANH/C, F. Gob. Hda. c. 52.026, Comunicación de los Indígenas al Gobernador, 18 de Febrero de 1853. Los bancos auríferos del Collay se encontraban en el río de este nombre, en un punto situado en las faldas de la Cordillera Oriental, entre las parroquias de Paute y de Pan, por lo tanto bastante distantes de San Bartolomé.

rrían.

Los Tenientes Parroquiales se defendieron ante la máxima autoridad alegando que ellos habían sido obligados por el Jefe Político del Cantón a reclutar 12 indígenas para enviarlos a la mina y también bajo amenaza de multa.

Cada indígena debía permanecer en la mina durante 6 días.

1868

En esta ocasión, los indígenas de San Bartolomé se amotinaron en contra de la obligación de concurrir a los trabajos del camino de Naranjal¹²⁶. Para ellos, el cumplimiento de esta orden significaba una carga mayor que para los indígenas de la Región 1, más cercana al lugar de los trabajos, debido a la distancia que los separaba de las montañas de la Cordillera Occidental. Por esta circunstancia, sabían que la separación de sus tierras y de sus familiares no sería únicamente por el tiempo señalado por la Ley, sino, además, por el tiempo extra que les tomaba un viaje tan largo...

Los indígenas manifestaban que sus familias quedarían en un completo abandono y que, además, no podrían soportar el clima mortífero de la zona tropical.

3.2.2.2 Sigsig: 1856

Nuevamente la obligación de trabajar en las obras públicas fue la causa de la protesta indígena en el Sigsig¹²⁷. En esta ocasión, ya no se trataba del camino de Naranjal, sino de la construcción de un puente en el camino que con-

¹²⁶ ANH/C, F. Gob. Adm., c.21.231, 1868

¹²⁷ ANH, F. Cri., Caja 247, Defensa del Protector de Pobres

ducía a Gualaquiza, en la Región Oriental.

Los indígenas, encabezados por el Gobernador indígena Narciso Pulla y demás autoridades del Cabildo Pequeño se amotinaron en rechazo de la orden del Jefe Político de que "ciento y más" indígenas debían concurrir a la realización de la mencionada obra. Los indígenas se negaban a hacerlo por considerar que se trataba de una obra peligrosa localizada "en un lugar inmediato a una tribu de salvajes"

Para los indígenas del Sigsig, esta obra no representaba ningún beneficio sino únicamente se la realizaba "para proteger a cuatro especuladores" que se dedicaban a la explotación de la cascarilla.

El Gobernador de la Provincia dictó una providencia favorable a los indígenas acusados de "motín" o "alboroto popular" exceptuando al Gobernador Indígena quien fue encarcelado bajo la acusación de cabecilla.

Un año después, Narciso Pulla continuaba en prisión a pesar de haber sido absuelto en 1a. y 2a. instancias. Pedía el despacho de su causa ya que por estar preso "he acabado con mi poca fortuna, he sufrido un atraso incalculable y me hallo en estado de mendicidad"¹²⁸.

No se sabe si se exoneró a los indígenas de realizar dicha obra, aunque momentáneamente se logró detener el envío de la gente requerida por el Jefe Político.

3.2.2.3 San Juan: 1870

En la Parroquia de San Juan, los indígenas se amotinaron debido a las exigencias de acudir a trabajar en -

¹²⁸ ANH/, F. Cri., Caja 247, Solicitud de Narciso Pulla al Presidente de la Corte Superior de Cuenca, 16 de Diciembre de 1857.

el camino de Naranjal¹²⁹.

Los indígenas manifestaban la preocupación por el abandono en el que quedarían sus familias en razón del tiempo demasiado largo que estarían fuera y el temor a las enfermedades tropicales que podían contraer.

A diferencia de la Región 1, estos 3 casos de protesta por la Contribución Subsidiaria en trabajo, para el camino de Naranjal, dio lugar a motines y no únicamente a quejas. Sin embargo, se desconocen los actores sociales - que intervinieron en las protestas de San Bartolomé: 1868 y San Juan: 1870. El único caso en que sí se conoce con exactitud es el motín del Sigsig:1856 en el que intervinieron los indígenas de comunidad liberados por el Gobernador de Indígenas.

3.2.3 Abusos de Autoridad

3.2.3.1 Jima : 1864 y 1870

En 1864, el Alcalde Indígena, Manuel Pucha, elevó una queja al Gobernador de la Provincia por haber sido destituido de su cargo por el Teniente Político de la Parroquia, al no haber cumplido con los servicios exigidos por la mujer de esta autoridad.¹³⁰

El indígena Pucha manifestaba que había sido elegido Alcalde para el servicio del cura de la Parroquia y no para realizar servicios "particulares" como comprar alimentos para el consumo de la familia del Teniente Político. Se quejaba, además, de haber sido reducido a prisión sin ninguna boleta y con el título de "recluta" y de haber sido llevado "amarrado con una soga de cerdas como si hubiera sido un criminal". Pedía al Gobernador la imposición de una sanción para autoridad, aunque no conocemos si se cumplió con lo solicitado.

¹²⁹ANH/C, F. Gob. Adm., c. 16.789, 1970.

¹³⁰ANH/C, F. Gob. Adm., c. 15.282, Comunicación del Indígena Manuel Pucha al Gobernador de la Provincia, 1964.